

ACORDADA 59/20

En San Miguel de Tucumán, a 18 de
Febrero de dos mil veinte, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La entrada en vigencia del expediente digital aprobado por Ley 8279 y
Acordadas N° 1229/18 y N° 1512/19; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del expediente digital importa cambios y reformas
trascendentales en todos y cada uno de los ámbitos del Poder Judicial.

Que a los fines de lograr de forma ordenada los objetivos de este proceso,
resulta necesario establecer las pautas que contemplen con claridad la
digitalización, archivo y/o destrucción de la documentación que se encuentra
actualmente bajo la responsabilidad de los juzgados, salas, etc.

Que en relación a los libros de protocolos de sentencias, las distintas
unidades jurisdiccionales deberán, previo a la entrega a la Oficina de Digitalización
que corresponda, observar lo dispuesto por las Acordadas N° 23/00 y 598/01.
Asimismo, deberán cumplir con el “instructivo de formalidades requeridas para el
envío de protocolos de sentencia para su digitalización”, incluido en el Anexo I de la
presente.

Que la Oficina de Digitalización deberá proceder a la devolución de todos
aquellos protocolos que no cumplan con las pautas fijadas en las mencionadas
Acordadas y en el Instructivo incluido en el Anexo I de la presente, indicando en
cada caso el plazo de subsanación.

Una vez digitalizados los protocolos de sentencias, la Oficina de Digitalización procederá a su destrucción, de acuerdo a lo previsto por el artículo 164 bis pto. 3 y último párrafo de la Ley Orgánica de Tribunales.

Que para la digitalización de los Protocolos de Sentencias de forma metódica, la Oficina de Digitalización deberá, de acuerdo a su capacidad operativa, fijar un cronograma en el que se establezca un orden para el envío, digitalización y destrucción de los libros; el que deberá ser comunicado a cada unidad jurisdiccional con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el señor Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- DISPONER que las unidades jurisdiccionales deberán adecuar sus libros de protocolos de sentencias conforme a las Acordadas N° 23/00 y 598/01 y al “Instructivo de formalidades requeridas para el envío de protocolos de sentencia para su digitalización” del ANEXO I de la presente.

II.- INSTRUIR a la Oficina de Digitalización a que proceda a la digitalización de los libros de protocolo de sentencias, a su devolución en caso de corresponder y a su posterior destrucción.

III.- DISPONER que la Oficina de Digitalización deberá establecer un cronograma para la remisión de los libros de protocolos de sentencias por parte de las unidades jurisdiccionales, para su digitalización y posterior destrucción; el que deberá ser comunicado a cada unidad jurisdiccional con una antelación mínima de 10 días hábiles.

IV.- APROBAR Anexo I.

V.- NOTIFIQUESE a los Magistrados y Secretarios de los Juzgados y Cámaras.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

//////////siguen las firmas:

Ante mí:

María Gabriela Blanco

ANEXO I

Instructivo de las formalidades requeridas para el envío de los protocolos de sentencia para su digitalización.

- I. Discriminar protocolos encuadernados y sin encuadernar.
- II. Los mismos deberán ser guardados en cajas que contengan rótulos indicando la unidad jurisdiccional, año, mes(es) y número total de fojas.
- III. Nota de remisión firmada por funcionario responsable de la unidad dirigida a la Oficina de Digitalización que corresponda con listado que contenga número de cada resolución y caratula con número de expte.